**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE**

**ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E.-**

Quien motiva y suscribe **MTRO. MANUEL DE JESUS JIMENEZ GARMA**, en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Participación Ciudadana y Vecinal, con fundamento en lo dispuesto por los articulos 115 fracción I y II de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 73, 77, 77, 85 fracción IV y 86 demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 80 fracción IX, X, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 37, 41 fracción II, 50, 52, 53 fracciones II, III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; y articulo 3 punto 2, articulo 5 punto 1, 21 Bis, 65, 86, 87, punto 1, 91 punto 2, fracción I, 96, 99, 100 y 103 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparezco a presentar al Pleno de éste H. Ayuntamiento la siguiente; **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PROPONE AUTORIZACIÓN PARA EL DESAHOGO DE LA PRIMER SOLICITUD DE “AYUNTAMIENTO ABIERTO” EN ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,** poniendo a su consideración la siguiente;

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus articulos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal;

la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus articulos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel

de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

**II.-** La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en el artículo 38 fracción VIII, establece que es facultad del Ayuntamiento fomentar la Participación Ciudadana y Vecinal a través de los mecanismos y figuras que para tal efecto establezcan en sus ordenamientos municipales.

**III.-** El Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, establece en su artículo 65 que es atribución de la Comisión Edilicia Permanente de Participación Ciudadana y Vecinal:

1. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la participación ciudadana y vecinal en el municipio;
2. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y, con base en sus resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el municipio;
3. Analizar, estudiar y dictaminar las acciones de los Comités o Patronatos que constituyan los habitantes y vecinos para la realización de obras de beneficio colectivo; y
4. Presentar al Ayuntamiento las propuestas de dictamen, informes, resultados de los trabajos de investigación y demás documentos relativos a los asuntos que les son turnados en torno a la participación ciudadana.

**IV.-**  En el mismo sentido el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, establece en el artículo 5 fracciones I, II, VI, VII y X que el presente ordenamiento tiene por objeto:

I.- Sentar las bases para garantizar y promover el ejercicio del derecho humano a la participación social como principio fundamental en la organización política del Municipio;

II.- Capacitar y empoderar al ciudadano, creando las condiciones para la discusión de los asuntos públicos;

VI.- Orientar y facilitar el ejercicio de los derechos humanos y garantías sociales de los vecinos del Municipio frente a las distintas entidades gubernamentales.

VII.- Establecer, regular y promover la participación ciudadana, sus mecanismos y procesos, así como las formas de organización social en el Municipio;

X.- Fomentar la participación ciudadana y dar las condiciones necesarias para la organización vecinal de la población del Municipio, en los términos establecidos por el título séptimo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**V.-** Como bien sabemos, en Zapotlán el Grande hemos adoptado e implementado políticas públicas para promover la Participación Ciudadana, con el afán de garantizar el involucramiento de la ciudadanía en los temas de interés público, creando una democracia de corresponsabilidad, directa e interactiva y de rendición de cuentas. Por esta razón y a raíz de la armonización de nuestro marco normativo en la materia, a través de la Comisión Edilicia y la Unidad de Participación Ciudadana del Municipio, nos hemos dado la tarea de informar y capacitar a los ciudadanos comprometidos con mejorar nuestra ciudad, dotandoles de las herramientas y medios necesarios para que a través de grupos formalmente conformados puedan ser escuchados y de esta forma dar solución puntual a sus problemas.

**VI.-** Derivado de esto la Mesa Directiva de la colonia “Las Américas”, presento ante un servidor y la Secretaria General de este H. Ayuntamiento, solicitud formal para implementar ante el Ayuntamiento en Pleno el mecanismo de participación ciudadana “Cabildo Abierto”.

**VII.-** Cabe mencionar que de conformidad a las recientes reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco en materia de participación ciudadana, así como del decreto número 27261/LXII/19 de fecha 5 de abril del 2019, en virtud del cual se expide la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, se armonizó nuestra Legislación Municipal en la materia reestructurando y reorganizando los mecanismos de participación ciudadana, reconociendo la figura de “Cabildo Abierto” como “Ayuntamiento Abierto”.

**VIII.-** Ayuntamiento Abierto de acuerdo a lo establecido por el artículo 226 punto 1 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, es el mecanismo de participación ciudadana mediante el cual los habitantes de un municipio a través de representantes de asociaciones vecinales debidamente registradas, tienen derecho a presentar propuestas o peticiones en las sesiones ordinarias que celebre el Ayuntamiento con este fin.

**IX.-** En mérito a lo anteriormente fundado y motivado, propongo a ustedes el siguiente punto de

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, para el **DESAHOGO DE LA PRIMER SOLICITUD DE “AYUNTAMIENTO ABIERTO”**, de conformidad a lo establecido en la Legislación Municipal que rige a este Órgano de Gobierno, con el fin de dar cumplimiento y desahogar los tramites correspondientes, para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

**CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, ENERO 28 DE 2020.**

“2020 AÑO MUNICIPAL DE LAS ENFERMERAS”

“2020, AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL CIENTÍFICO JOSÉ MARÍA ARREOLA MENDOZA”

**MTRO. MANUEL DE JESÚS JIMENEZ GARMA.**

REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PROPONE AUTORIZACIÓN PARA EL DESAHOGO DE LA PRIMER SOLICITUD DE “AYUNTAMIENTO ABIERTO” EN ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. LA CUAL CONSTA DE 4 FOJAS UTILES POR UNO SOLO DE SUS LADOS. DE FECHA 28 DE ENERO DE 2020.

**MDJJG**/**amrm**

**C.c.p**.- Archivo